

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

##### Ministerio de Justicia

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 11 de mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo a D. Emilio de la Cerda López Molinero, Auditor de división, que ha sido propuesto para dicho cargo por el Ministerio de la Guerra.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI

(De la *Gaceta* núm. 182)

#### ORDENES

##### Ministerio de Comunicaciones

Ilmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República ha dispuesto sea nombrado para el cargo de jefe de la sección de Aeropuertos de la Dirección general de Aeronáutica civil el comandante de Ingenieros D. Carlos Bordons y Gómez, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo adicional segundo, artículo primero, concepto primero de la sección 17, sin perjuicio de su actual destino en el servicio de Aeronáutica militar.

Madrid 30 de junio de 1931.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

Señor Director general de Aeronáutica civil.

(De la *Gaceta* núm. 182).

##### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría.

##### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondiera, a los alféreces de la escala de reserva de ese Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Martín Gabalín y termina con D. Felipe Toribio García, por reunir las condiciones que determina la ley de 10 de mayo de 1921 y el decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núms. 186 y 3), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

##### RELACION QUE SE CITA

- D. Antonio Martín Gabalín.
  - " Severiano Quevedo Martínez.
  - " Francisco Escobar Fernández.
  - " Ricardo Jiménez Castro.
  - " Eusebio Ríos Álvarez.
  - " Justo Prieto Margalejo.
  - " Victoriano González Salinas.
  - " Manuel Salguero Clemente.
  - " Narciso Renedo Sastre.
  - " José Maldonado Masías.
  - " Gabriel García Martínez.
  - " Andrés Álvarez Froix.
  - " Ramón Martínez Mora.
  - " Laureano Ballesteros Villar.
  - " José Roldán Jiménez.
  - " Antonio Hernández Ballesteros.
  - " Valentín Argáiz Expósito.
  - " Eugenio Montero Vincúa.
  - " Felipe Toribio García.
- Madrid 1 de julio de 1931.—Azaña.

##### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria, a los oficiales y escribientes del Cuerpo auxiliar de Oficinas Mil-

tares comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Eduardo Gavira Sayar y termina con don José García García, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, hallarse declarados aptos para el ascenso y reunir condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

##### RELACION QUE SE CITA

##### A archivero tercero.

D. Eduardo Gavira Sayar, de este Ministerio, con la antigüedad de 2 de junio de 1931.

##### A oficial primero.

D. Miguel de Arcos Molina, del Consejo Director de las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, con la antigüedad de 2 de junio de 1931.

D. Melquiades de la Rosa Blanco, de la Circunscripción militar occidental de Africa, con la antigüedad de 24 de junio de 1931.

##### A oficial segundo.

D. Ramón Valero San Nicolás, del suprimido Gobierno militar de Madrid, con la antigüedad de primero de febrero de 1931, colocándose entre D. Manuel Gómez y López Marquina y don José Ríos García.

D. Julián Bonilla Haro, de la sexta división orgánica, con la antigüedad de 6 de junio de 1931.

D. Manuel Juan Sodi, de disponible en Madrid, con la antigüedad de 24 de junio de 1931.

##### A oficial tercero.

D. Jaime Pérez Lecha, de la Circunscripción militar oriental de Africa, con la antigüedad de 2 de junio de 1931.

D. Antonio Pastor Julián, de la Comandancia militar de Cartagena, con la antigüedad de 6 de junio de 1931.

D. Felipe Terroba Sáenz, de la quinta división orgánica, con la antigüedad de 24 de junio de 1931.

#### A escribientes de primera.

D. Fabio Estévez Rodríguez, de la Comandancia militar de Orense, con la antigüedad de 2 de junio de 1931.

D. Antonio Martín Ruiz, de la Escuela de Estudios Superiores Militares, con la antigüedad de 6 de junio de 1931.

D. José García García, de la Dirección general de preparación de campaña, con la antigüedad de 24 de junio de 1931.

Madrid 30 de junio de 1931—AZAÑA.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 23 del mes actual, he tenido a bien conceder el empleo de teniente, con la antigüedad de 28 de abril último, al alférez de ese Cuerpo D. Carlos Heine Rasch, por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Señor Interventor general de Guerra.

#### BAJAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Comandante militar de León, falleció en dicha plaza, el día 27 del mes próximo pasado, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Segundo García García.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en esta capital, el día 26 del mes próximo pasado, el interventor de Ejército, en situación de segunda reserva, D. Francisco González Moya.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### BANDERAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Al objeto de que exista consonancia entre los porta-banderas y estandartes y la insignia nacional que ostentan las unidades del Ejército e Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, publicada en 6 de mayo último (D. O. núm. 102), y como continuación de esta orden circular, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los porta-banderas serán de igual forma y longitud que los actuales, con un ancho de ocho centímetros.

Llevarán en su parte exterior una cinta de seda de los colores nacionales, idénticos a los de las banderas, de seis centímetros de anchura, ribeteándose las orillas por un galón dorado de un centímetro de anchura. De análogos colores será la caja del regatón, también galoneada, forrándose el porta y funda de tafilite encarnado.

Art. 2.º El galón dorado tendrá un dibujo formado por triángulos alternados, en el centro de cada uno de los cuales llevarán un castillo o un león.

Art. 3.º El diseño de los porta-banderas, así como el del galón dorado, se publicarán oportunamente.

Art. 4.º Los porta-estandartes serán iguales a los porta-banderas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### BENEFICIOS DE RETIRO

*Circular.* Excmo. Sr.: Como continuación de las órdenes de 19 y 23 de junio último (DIARIOS OFICIALES números 136 y 138), he dispuesto que a los tenientes y alféreces y sus asimilados de las escalas de reserva retribuida de todas las Armas y Cuerpos del Ejército que cuenten con veinte o más años de servicio y a los profesores segundos del Cuerpo a extinguir de Equitación Militar en las mismas condiciones, y que en el plazo de diez días, a contar de la fecha de esta disposición, soliciten pasar a la situación de retirado con arreglo a los preceptos del decreto de 25 de abril próximo pasado (D. O. núm. 94) y disposiciones complementarias, se les conceda el pase a dicha situación con el sueldo del empleo superior inmediato.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### CARGOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como aclaración al artículo 6.º del decreto del Gobierno provisional de la República

de 16 de junio (D. O. núm. 132), se entenderá que el cargo de comandante militar de una plaza (exceptuando Madrid), lo ejercerá el General o jefe de mayor categoría de las cinco Armas o Cuerpos combatientes que residan en la misma, ejerciendo cargo o mando, y en caso de igual graduación, el más antiguo de los que tengan mando de tropas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### COMISIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Se dispone que el General de división a mis órdenes D. Angel Rodríguez del Barrio, se traslade en comisión indemnizable del servicio, a Málaga, para hacerse cargo interinamente de la Comandancia Militar de dicha plaza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer en cumplimiento a lo prevenido en el artículo séptimo del vigente Reglamento de unificación de dietas, aprobado por decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. núm. 280) y orden circular de 13 de junio de 1925 (C. L. núm. 169), que la comisión del servicio concedida para la recepción del material de guerra construido en Inglaterra, al teniente coronel de Artillería D. José Franco Mussio y maestro de fábrica D. Julián García Fernández, quede prorrogada por tres meses más o sea hasta fin de septiembre próximo, teniendo derecho durante este tiempo a las dietas reglamentarias con cargo al capítulo noveno, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Director general de Preparación de Campaña, General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la comisión del servicio conferida al capitán de Ingenieros D. Ri-

cardo Escudero Cisneros, del regimiento de Transmisiones, por orden de 11 de noviembre último (D. O. núm. 255), y que termina el 17 de agosto próximo, se considere prorrogada hasta el 21 de septiembre siguiente, a fin de que pueda realizarse prácticas en distintos establecimientos militares franceses para completar la instrucción recibida en la Escuela Superior de Electricidad de París, teniendo derecho durante ese tiempo a las dietas reglamentarias, con cargo el capítulo cuarto, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

**DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Se nombra ayudante de campo del interventor de Ejército D. Alfredo Serna Mira, jefe de Sección de este Ministerio, al comisario de Guerra de segunda clase don Antonio Valles Ortega, con destino en la Intervención militar de la primera división orgánica.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno provisional de la República, por resolución de esta fecha, confiere a los jefes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, los mandos que en la misma se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Tenientes coroneles.**

D. Julio Álvarez Esteban, de la Comandancia de Palencia, a la de Valladolid.

D. Mario Juanes Clemente, de la Comandancia de Teruel, a la de Palencia.

D. Agustín Piñol Riera, de la Comandancia de Málaga, a la de Toledo. Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Artillería, con destino en la Dirección

general de preparación de campaña, don Luis Infesta y Díaz, en la que interesa se le considere cumplido en el plazo de mínima permanencia en posesiones, por haber sido destinado, por este turno, con arreglo a la orden de 28 de abril de 1914, he tenido a bien acceder a lo solicitado, y que esta disposición tenga carácter general para cuantos jefes, oficiales y asimilados hayan sido destinados a Baleares o Canarias en turno de mínima permanencia hasta la publicación del decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), procediéndose con urgencia por los Cuerpos, Centros o dependencias a remitir a las Secciones respectivas nuevas demostraciones de tiempo del personal excluido para hacer las correcciones necesarias en el turno dispuesto por el artículo 13 del decreto de 9 de mayo de 1924 (C. L. número 227).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

*Inspecciones generales del Ejército (Madrid).*

**Primera.**

Archivero segundo, D. Braulio Martínez Huertas, de disponible en Madrid.

Oficial segundo, D. Juan Martín Sánchez, del Gobierno de Toledo.

Oficial tercero, D. José Escribano Culebras, de la Capitanía de Burgos y Comisión del Ministerio.

**Segunda.**

Archivero segundo, D. Manuel Amador Zamorano, de la Capitanía de Madrid.

Oficial tercero, D. José Ortiz Hidalgo, del Gobierno de Toledo.

Oficial tercero, D. José Gomara Serrate, del Gobierno de Badajoz.

**Tercera.**

Oficial tercero, D. Lucio Flórez Giménez, de la Capitanía de Valencia.

Oficial tercero, D. José Maestre Vidal, de disponible en Madrid.

**Primera división orgánica (Madrid).**

Archivero tercero, D. Genaro Fuentes Pérez, de la Capitanía de Madrid.

Oficial primero, D. Ramón Rol-dán López, de la Capitanía de Madrid.

Oficial primero, D. Miguel Montero Rodríguez Almansa, de la Capitanía de Madrid.

Oficial segundo, D. Jesús Arias García, de la Capitanía de Madrid.

Oficial segundo, D. Julio Romero Manso, de la Capitanía de Madrid.

Oficial segundo, D. Félix Ortega Antón, de la Capitanía de Madrid.

Oficial segundo, D. Buenaventura Poveda Pérez, de la Capitanía de Madrid.

Oficial segundo, D. Rafael Garzón González, de la Capitanía de Madrid.

Oficial segundo, D. Eduardo de la Puente Iglesia, de la Capitanía de Madrid.

Oficial segundo, D. José Gil Vera, de la Capitanía de Madrid.

Oficial tercero, D. Félix Alonso Quintana, de la Capitanía de Barcelona.

**Segunda división orgánica (Sevilla).**

Archivero tercero, D. José Royo Rivero, de disponible en Madrid.

Oficial primero, D. Emilio Téllez Chic, de la Capitanía de Sevilla.

Oficial primero, D. Francisco Llerandi Suárez, de la Capitanía de Sevilla.

Oficial segundo, D. Julián García Carrasco, de la Capitanía de Sevilla.

Oficial segundo, D. Rafael Baena Pérez, de la Capitanía de Sevilla.

Oficial tercero, D. Leopoldo López Cremades, de la Capitanía de Sevilla.

Oficial tercero, D. Adolfo López López, de la Capitanía de Sevilla.

Oficial tercero, D. Luis Ramos López, de la Capitanía de Sevilla.

Oficial tercero, D. Enrique Navarro Torres, de la Capitanía de Sevilla.

**Tercera división orgánica (Valencia).**

Archivero tercero, D. Eusebio Martí Bolente, de la Capitanía de Valencia.

Oficial primero, D. Antonio Pérez Miralles, de la Capitanía de Valencia.

Oficial segundo, D. Eloy García Peña Valencia, de la Capitanía de Valencia.

Oficial segundo, D. Enrique Suárez Santonja, de la Capitanía de Valencia.

Oficial segundo, D. Miguel Orozco Marí, de la Capitanía de Valencia.

Oficial tercero, D. Alejandro Juan Favieres, de la Capitanía general de Valencia.

Oficial tercero, D. Antonio Amador Moreta, de la Capitanía de Valencia.

Oficial tercero, D. Antonio San-  
ghiz Mariano, de la Capitanía de  
Valencia.

Oficial tercero, D. Ramón Sarrión  
González, de la Capitanía de Valen-  
cia.

*Cuarta división orgánica (Barcelona).*

Archivero tercero, D. Emilio Me-  
liá Pato, de la Capitanía de Barce-  
lona.

Oficial primero, D. Lorenzo Telo  
García, de la Capitanía de Barce-  
lona.

Oficial primero, D. Macario Ma-  
tiá Sánchez, de la Capitanía de Bar-  
celona.

Oficial primero, D. Lorenzo Fernán-  
dez Montalvo, de la Capitanía de  
Barcelona.

Oficial primero, D. Ricardo Lia-  
cer Hervás, de la Capitanía de Bar-  
celona.

Oficial primero, D. Benigno Cos-  
tosa Collado, del Gobierno de Bar-  
celona.

Oficial segundo, D. Francisco Fernán-  
dez Neyra, de la Capitanía de  
Barcelona.

Oficial segundo, D. Luis Picó Puig,  
de la Capitanía de Barcelona.

Oficial segundo, D. Manuel Gó-  
mez López Marquina, de la Capita-  
nía de Barcelona.

Oficial segundo, D. Juan del Cam-  
po Hernández, de la Capitanía de  
Barcelona.

*Quinta división orgánica (Zaragoza).*

Archivero tercero, D. Juan Ibáñez  
Salvador, de la Capitanía de Zara-  
goza.

Oficial primero, D. Matías Blasco  
Ejarque, del Gobierno de Zaragoza.

Oficial segundo, D. Pedro Pérez  
Marín, de la Capitanía de Zarga-  
za.

Oficial segundo, D. Manuel Mon-  
real Lacosta, de la Capitanía de Za-  
ragoza.

Oficial segundo, D. Fermín Mar-  
tínez Aixalá, de la Capitanía de Za-  
ragoza.

Oficial tercero, D. Alfonso Fons  
Gil, de la Capitanía de Zaragoza.

Oficial tercero, D. Hilario Izco  
Ojer, de la Capitanía de Barcelona.

Oficial tercero, D. Enrique Blan-  
co Olalla, del Gobierno de Barce-  
lona.

Oficial tercero, D. Leonardo Mor-  
ral San Clemente, del Gobierno de  
Figueras.

Oficial tercero, D. Daniel Domingo  
Riloba, del Gobierno de Jáca.

*Sexta división orgánica (Burgos).*

Archivero tercero, D. Eleuterio  
Nistal Calordo, de la Capitanía de  
Burgos.

Oficial primero, D. Rufino Miguel  
Alonso, de la Capitanía de Burgos.

Oficial primero, D. Felipe Sanz  
Miguel, de la Capitanía de Burgos.

Oficial segundo, D. Adolfo Melén-  
dez Iribarren, de la Capitanía de  
Burgos.

Oficial segundo, D. Manuel Gar-  
cía Rodríguez, de la Capitanía de  
Burgos.

Oficial segundo, D. Fortunato Lo-  
mas Pérez, de la Capitanía de Bur-  
gos.

Oficial segundo, D. Pedro Casas  
Aguirre, de la Capitanía de Burgos.

Oficial tercero, D. Julián Bonilla  
Haro, de la Capitanía de Burgos.

Oficial tercero, D. Juan García  
Doval, de la Capitanía de Burgos.

*Séptima división orgánica (Valladolid).*

Archivero tercero, D. Juan Cruz  
Ungo de Velasco, de la Capitanía  
de Coruña.

Oficial primero, D. Antonio Ro-  
dríguez López, de la Capitanía de  
Valladolid.

Oficial primero, D. Dionisio Mar-  
tín Rodríguez, del Gobierno de Va-  
lladolid.

Oficial primero, D. José Garri-  
Fernández, de disponible en Valla-  
dolid.

Oficial segundo, D. Alfredo Buiza  
Martos, de la Capitanía de Valla-  
dolid.

Oficial segundo, D. Luis de la  
Puente Iglesias, de la Capitanía de  
Valladolid.

Oficial segundo, D. Salvino La-  
ffargue Caballero, del Gobierno de  
Valladolid.

Oficial segundo, D. Leopoldo Can-  
tó Correa, del Gobierno de Palen-  
cia.

Oficial tercero, D. Angel Pradas  
Julve, de la Capitanía de Barcelo-  
na.

*Octava división orgánica (Coruña).*

Archivero tercero, D. Pedro Ardá-  
naz Peralta, de la Capitanía de La  
Coruña.

Oficial primero, D. Manuel Valcá-  
rcel Pérez, de la Capitanía de La Co-  
ruña.

Oficial primero, D. Pedro López  
Cal, de la Capitanía de La Coruña.

Oficial segundo, D. José Cuesta Pa-  
rarols, de la Capitanía de La Coruña.

Oficial segundo, D. Manuel Gómez  
López, de la Capitanía de La Coruña.

Oficial tercero, D. Pedro Arias Mo-  
reno, de la Capitanía de La Coruña.

Oficial tercero, D. Jesús López  
Díaz, de la Capitanía de La Coruña.

Oficial tercero, D. José Lanzós Se-  
rrano, de la Capitanía de La Coruña.

Oficial tercero, D. Salvador García  
Losada, de la Capitanía de La Co-  
ruña.

*División de Caballería (Madrid)*

Oficial primero, D. Francisco Mar-  
tínez Puente, del Gobierno de Madrid.

Oficial segundo, D. Angel Mourifio  
Pardo, de la Capitanía de Madrid.

Oficial tercero, D. Antonio Rabasa  
Muñoz, disponible en Madrid.

*Brigadas de Infantería*

Primera, Madrid.—Oficial primero,  
D. Amador Díaz Guerra y Fernán-  
dez Salinero, del Gobierno de Ma-  
drid.

Segunda, Badajoz.—Oficial tercero,  
D. Luis Moriano Carnicero, del Go-  
bierno de Badajoz.

Tercera, Granada.—Oficial segun-  
do, D. Ramón Andrés Arquellada,  
del Gobierno de Granada.

Cuarta, Málaga.—Oficial primero,  
D. Cándido Díaz Vega, del Gobier-  
no de Zamora.

Quinta, Valencia.—Oficial prime-  
ro, D. José Galiano García, de la  
tercera zona Pecuaria.

Sexta, Alicante.—Oficial segundo,  
D. Manuel Ortiz de Villajos y B.,  
del Gobierno de Alicante.

Séptima, Barcelona.—Oficial se-  
gundo, D. Domingo Ginés Pérez, del  
Gobierno de Barcelona.

Octava, Lérida.—Oficial primero,  
D. Pedro Ferrer Solanas, de la Jun-  
ta de Lérida.

Novena, Zaragoza.—Oficial terce-  
ro, D. Máximo Estables Cobeño, del  
Gobierno de Zaragoza.

10, Huesca.—Oficial segundo, don  
Juan Montardit Rebolé, del Gobier-  
no de Castellón.

11, Burgos.—Oficial tercero, don  
Roque Puseo Segovia, del Gobierno  
de Burgos.

12, Pamplona.—Oficial primero,  
D. Florencio Romero Ontoria, del  
Gobierno de Pamplona.

13, Valladolid.—Oficial tercero,  
D. Vicente Gutiérrez Oreiro, dispo-  
nible en Madrid.

14, Salamanca.—Oficial tercero,  
D. Calixto Cornejo Sánchez, del Go-  
bierno de Salamanca.

15, Coruña.—Oficial primero, don  
Emilio Ruiz Campos, de la Capita-  
nía de Coruña.

16, Oviedo.—Oficial segundo, don  
Ernesto Pérez Lázaro, de la sexta  
zona Pecuaria.

*Brigadas de montaña*

Primera, Gerona.—Oficial tercero,  
D. Federico Polo Vicente, del Go-  
bierno de Gerona.

Segunda, Bilbao.—Oficial tercero,  
D. Manuel Gómez Montosa, del Go-  
bierno de Bilbao.

*Brigadas de Caballería*

Primera, Alcalá de Henares.—Ofi-  
cial segundo, D. Eduardo Velayos  
Valenciaga, del Gobierno de Alcalá.

Segunda, Barcelona.—Oficial se-  
gundo, D. Antonio Quetglas Mendo-  
za, del Gobierno de Barcelona.

Tercera, Vitoria.—Oficial prime-  
ro, D. Manuel de la Torre Regidor,  
del Gobierno de Vitoria.

*Brigadas de Artillería*

Primera, Madrid.—Oficial prime-  
ro, D. Narciso Nart Pichardo, del  
Gobierno de Madrid.

Segunda, Sevilla.—Oficial segun-  
do, D. José Morán Alcalá, del Go-  
bierno de Sevilla.

Tercera, Valencia.—Oficial prime-  
ro, D. José Ferrando Más, del Go-  
bierno de Valencia.

Cuarta, Barcelona.—Oficial prime-  
ro, D. Isaac Echevarría Aguilar, del  
Gobierno de Barcelona.

Quinta, Zaragoza.—Oficial tercero, D. Amador Llosá Camacho, del Gobierno de Zaragoza.

Sexta, Logroño.—Oficial segundo, D. Guillermo Urfas Gracia, de la Junta de Pamplona.

Séptima, Valladolid.—Oficial segundo, D. Juan Guerrero Segura, del Gobierno de Barcelona.

Octava, Pontevedra.—Oficial segundo, D. Justo Peón Martínez, de la Comandancia de Santiago.

#### Centros de movilización y reserva

Primero, Madrid.—Oficial segundo, D. Ramón Valero San Nicolás, del Gobierno de Madrid.

Segundo, Ciudad Real.—Oficial tercero, D. Doroteo García Romero, de la Junta de Avila.

Tercero, Sevilla.—Oficial segundo, D. Miguel Peinado Foncubierta, del Gobierno de Sevilla.

Cuarto, Granada.—Oficial segundo, D. Asensio Guerrero Gómez, de la Junta de Granada.

Quinto, Valencia.—Oficial primero, D. Arturo Pascual Martín, del Gobierno de Valencia.

Sexto, Murcia.—Oficial primero, D. Pablo Llinás García, disponible en Baleares.

Séptimo, Barcelona.—Oficial primero, D. Manuel Serrano Falcón, de la Capitanía de Barcelona.

Octavo, Lérida.—Oficial tercero, D. Antonio Costa Escolar, del Gobierno de Lérida.

Noveno, Zaragoza.—Oficial primero, D. José Fornés Arantegui, del Gobierno de Zaragoza.

10, Calatayud.—Oficial tercero, don José Castelló Vives, de la Capitanía de Barcelona.

11, Burgos.—Oficial primero, don Juan Cardero García, de la Junta de Burgos.

12, Vitoria.—Oficial tercero, don Bernardo Bravo Menéndez, del Gobierno de Barcelona.

13, Valladolid.—Oficial tercero, D. Braulio Herreras García, de la Capitanía de Sevilla.

14, Salamanca.—Oficial tercero, D. Ezequiel Pardo Villar, del Gobierno de Vigo.

15, Lugo.—Oficial tercero, D. Eusebio Franqueira, del Gobierno de Lugo.

16, Oviedo.—Oficial tercero, don José Martín Cardiel, de la Junta de León.

#### Cajas de recluta

Primera, Madrid.—Oficial primero, D. Angel Gómez Magdaleno, de la primera zona pecuaria.

Segunda, Madrid.—Oficial tercero, D. Santos Carretero Romero, disponible en Madrid.

Tercera, Toledo.—Oficial segundo, D. Rafael Rivera Echevarría, de la Junta de Toledo.

Cuarta, Ciudad Real.—Oficial tercero, D. Segundo Conde Pozo, del Gobierno de Ciudad Real.

Quinta, Cuenca.—Oficial tercero, D. Angel Blasco Bono, de la Junta de Cuenca.

Sexta, Badajoz.—Oficial tercero, D. Juan Pujula Claparols, de la Junta de Badajoz.

Séptima, Villanueva.—Oficial tercero, D. José Garrido Bosch, del Gobierno de Menorca.

Octava, Jaén.—Oficial segundo, D. Dionisio Alejo Blasco, de la Junta de Jaén.

Novena, Ubeda.—Oficial tercero, D. Fernando Puyuelo Domench, de la cuarta zona pecuaria.

10, Sevilla.—Oficial primero, don Antonio Martínez Cantero, de la Junta de Sevilla.

11, Osuna.—Oficial tercero, don Amadeo Fernández de Alba y Mingorance, de la Capitanía de Sevilla.

12, Huelva.—Oficial segundo, don Felipe Martínez Diosdado, de la Junta de Huelva.

13, Cádiz.—Oficial primero, don Manuel Aznares Dainsúa, de la Junta de Cádiz.

14, Córdoba.—Oficial primero, D. Francisco Mellizo Martínez, de la Junta de Córdoba.

15, Lucena.—Oficial primero, don Francisco Rico Ruiz, del Gobierno de Córdoba.

16, Málaga.—Oficial primero, don Rafael Luna García, de la Junta de Málaga.

17, Ronda.—Oficial segundo, don Rafael Schiafino Lázaro, del Gobierno de Algeciras.

18, Granada.—Oficial tercero, don Cristóbal Jiménez Jiménez, del Gobierno de Granada.

19, Almería.—Oficial segundo, don Baldomero Guisado Gutiérrez, del Gobierno de Almería.

20, Valencia.—Oficial primero, D. Enrique García Albiñana, de la Junta de Valencia.

21, Alcira.—Oficial tercero, don Simón Campos Hijos, del Gobierno de Alcoy.

22, Alicante.—Oficial segundo, D. Santiago García Fortuny, de la Junta de Alicante.

23, Albacete.—Oficial tercero, don Eusebio Alvarez Arroyo, de la Junta de Albacete.

24, Murcia.—Oficial segundo, don Félix Buendía Cabero, de la séptima zona pecuaria.

25, Barcelona.—Oficial primero, D. Antonio Bernat Jaume, de la Capitanía de Barcelona.

26, Tarrasa.—Oficial tercero, don Francisco Pallás Menescal, del Gobierno de Tarragona.

27, Tarragona.—Oficial segundo, D. Casimiro Fernández Gaudín, de la Junta de Tarragona.

28, Lérida.—Oficial tercero, don Federico Fuste Barrientes, del Gobierno de Lérida.

29, Gerona.—Oficial primero, don Enrique Cabanas de la Mata, de la Junta de Gerona.

30, Castellón.—Oficial tercero, don Manuel Gonzalo Badía, del Gobierno de Castellón.

31, Zaragoza.—Oficial segundo, D. Jacobo Teijeiro Velasco, de la Junta de Zaragoza.

32, Huesca.—Oficial tercero, don Antonio Imedio Ruiz, de la Junta de Huesca.

33, Soria.—Oficial tercero, D. José García Amador, de la Capitanía de Barcelona.

34, Teruel.—Oficial tercero, don Gonzalo Sayar Mastache, del Gobierno de Teruel.

35, Guadalajara.—Oficial tercero, D. Juan Corchete Caballero, del Gobierno de Guadalajara.

36, Burgos.—Oficial tercero, don Arturo Rodríguez Martínez, de disponible en Madrid.

37, Pamplona.—Oficial segundo, D. Fidel del Campo Obb, del Gobierno de Pamplona.

38, San Sebastián.—Oficial tercero, D. Laureano Alfageme Pérez, del Gobierno de San Sebastián.

39, Logroño.—Oficial segundo, don Ignacio Librada Rubio, de la Capitanía de Barcelona.

40, Bilbao.—Oficial segundo, don Manuel Martínez Valdenebro, de la Junta de Bilbao.

41, Vitoria.—Oficial tercero, don Leocadio Villasevil Gutiérrez, de la Junta de Tarragona.

42, Santander.—Oficial segundo, D. Santiago Lanza Hoyos, del Gobierno de Santander.

43, Palencia.—Oficial segundo, don Guillermo Martín Casado, de la Junta de Palencia.

44, Valladolid.—Oficial segundo, D. Vicente Pérez Antolín, de la Junta de Valladolid.

45, Zamora.—Oficial segundo, don Robustiano Fernández Noval, de la Junta de Zamora.

46, Salamanca.—Oficial segundo, D. Emilio Hernández Pérez, de la Junta de Salamanca.

47, Avila.—Oficial segundo, don Juan Silva Tibarras, del Gobierno de Avila.

48, Segovia.—Oficial segundo, don Inocencio Calvo Sánchez, del Depósito de sementales de Hospitalet.

49, Cáceres.—Oficial primero, don Joaquín Cortés Santano, del Gobierno de Cáceres.

50, Coruña.—Oficial segundo, don Ramón Maseda Reinante, de la Junta de Coruña.

51, Lugo.—Oficial segundo, D. Santiago Moreno Delgado, de la Junta de Lugo.

52, Orense.—Oficial tercero, don Arturo Fernández Paradela, de la Junta de Orense.

53, Pontevedra.—Oficial tercero, D. Emilio Bolea Albiol, de la Junta de Pontevedra.

54, Oviedo.—Oficial tercero, don Jesús Rodríguez Matallana, de la Junta de Oviedo.

55, Pravia.—Oficial primero, don Filiberto Rojas Gallego, de la octava zona pecuaria.

56, León.—Oficial tercero, D. Julio Díaz Antia, del Gobierno de León.

57, Palma.—Oficial tercero, don Manuel Jasso Sabre, de la Sección Clasificadora de Mallorca.

58, Mahón.—Oficial segundo, don Arturo Puyo Coll, de la Sección Clasificadora de Menorca.

59, Tenerife.—Oficial tercero, don José Gil Rodríguez, del Gobierno de Gran Canaria.

60, Las Palmas.—Oficial tercero, D. José Amador Bermejo, de la Sección Clasificadora de Gran Canaria.

*Auditorias de guerra de las divisiones orgánicas*

Primera división, Madrid.—Oficial segundo, D. Santiago Collantes Sánchez, de la Capitanía de Madrid.

Primera división, Madrid.—Oficial segundo, D. Leoncio Díaz Lardiez, del Archivo de Segovia.

Segunda división, Sevilla.—Oficial primero, D. Francisco Ortiz Kleyser, de la Capitanía de Sevilla.

Segunda división, Sevilla.—Oficial segundo, D. Manuel Arias Hernández, de la Capitanía de Sevilla.

Tercera división, Valencia.—Oficial segundo, D. Genaro Mustieles Zafra, de la Capitanía de Valencia.

Tercera división, Valencia.—Oficial tercero, D. José Ponsoda Pascual, de la Capitanía de Valencia.

Cuarta división, Barcelona.—Oficial tercero, D. Angel Gracia Castillo, de la Capitanía de Barcelona.

Cuarta división, Barcelona.—Oficial segundo, D. Carlos González Hurtado, de la Capitanía de Barcelona.

Quinta división, Zaragoza.—Oficial tercero, D. José Ernea Arrieta, de la Capitanía de Zaragoza.

Quinta división, Zaragoza.—Oficial tercero, D. José Serra Bartolomé, de la Capitanía de Barcelona.

Sexta división, Burgos.—Oficial tercero, D. Luis López González, de la Capitanía de Burgos.

Sexta división, Burgos.—Oficial tercero, D. Victoriano Urbiola Jiménez, de la Capitanía de Burgos.

Séptima división, Valladolid.—Oficial primero, D. Vicente Rojo Arana, de la Capitanía de Valladolid.

Séptima división, Valladolid.—Oficial tercero, D. Joaquín Mateos García, de la Capitanía de Valladolid.

Octava división, Coruña.—Oficial primero, D. Diego Navarro Maciá, del Gobierno de Coruña.

Octava división, Coruña.—Oficial tercero, D. Jesús Puente Rodríguez, de la Capitanía de Coruña.

Baleares.—Oficial tercero, D. Pablo Vallés García, del Gobierno de Mallorca.

Canarias.—Oficial tercero, D. Julián Estarrona Expósito, de la Capitanía de Canarias.

*Comandancias militares (Bases navales)*

Cádiz.—Oficial primero, D. Francisco Chinchilla Aparicio, del Gobierno de Cádiz.

Cádiz.—Oficial tercero, D. Julio Cluny Mediano, del Gobierno de Sevilla.

Cartagena.—Oficial primero, don Antonio Cuadrado Jaraba, del Gobierno de Cartagena.

Cartagena.—Oficial tercero, don Conrado Espin Barbero, del Gobierno de Cartagena.

Cartagena.—Oficial tercero, don Francisco Vidal Alós, del Gobierno de Ibiza.

Ferrol.—Oficial primero, D. Maximino Lamas Arias, del Gobierno de Vigo.

Ferrol.—Oficial segundo, D. Francisco Hurtado Leoned, del Gobierno del Ferrol.

Ferrol.—Oficial tercero, D. Ricardo Agulló García, del Gobierno del Ferrol.

*Comandancias generales*

Baleares.—Archivero segundo, don Ignacio Cortacans Botella, de la Capitanía de Barcelona.

Baleares.—Oficial primero, D. Antonio Mir Rivas, del Gobierno de Mallorca.

Baleares.—Archivero segundo, don Antonio Ascaso Buñuel, del Gobierno de Mallorca.

Baleares.—Oficial tercero, don Jacobo Abad Alonso, del Gobierno de Mallorca.

Baleares.—Oficial tercero, don Amor Balaguer Terre, del Gobierno de Mallorca.

Baleares.—Oficial tercero, don Emilio Munghia Peinador, del Gobierno de Menorca.

Canarias.—Archivero tercero, don Ricardo Cánovas Chalud (en comisión), del Gobierno Las Palmas.

Canarias.—Oficial primero don Adolfo de la Lama Pérez, de la Capitanía de Canarias.

Canarias.—Oficial primero don Domingo Llorente Marrero, del Gobierno de Tenerife.

Canarias.—Oficial segundo, don Agustín García Domenech, de la Capitanía de Canarias.

Canarias.—Oficial tercero, don Eduardo López Ruiz, de la Capitanía de Canarias.

*Comandancias militares*

Mahón.—Oficial tercero, D. Arturo Gutiérrez Méndez, del Gobierno de Menorca.

Las Palmas.—Oficial primero, don Regino Gómez de Frutos, del Gobierno de Gran Canaria.

Madrid 30 de junio de 1931.—AZAÑA.

**Circular.** Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, he tenido a bien disponer pasen destinados a la Sala Militar de dicho Tribunal, el oficial y escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Oficial primero.**

D. Andrés Calles Juan, de disponible en Madrid.

**Escribientes de primera.**

D. Juan Bolaños Basabe, de la primera división orgánica.

D. Quilitano García López, de la misma.

D. Mateo Salla Gaya, de este Ministerio.

D. Juan de Aja Baratey, de este Ministerio.

D. Indalecio Sáez de las Heras, del mismo.

Madrid 1 de julio de 1931.—AZAÑA.

**INVALIDOS**

Excmo Sr.: Vista la instancia promovida por el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, don Narciso Sanz Zubieta, residente en esta capital, dado de baja en el Ejército, por inútil, en 14 de mayo de 1924 (D. O. núm. 111), por padecer pérdida total de la visión, he tenido a bien concederle el ingreso en la primera Sección de ese Cuerpo, por hallarse comprendido en el decreto de 15 de mayo próximo pasado (D. O. número 108), y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor General Jefe de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ese Cuerpo, D. Francisco Corvera Malagrava, he tenido a bien concederle ocho días de licencia para París (Francia), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 34 del Reglamento aprobado por decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares de José Ogaya García, con destino en el Ministerio, he tenido a bien conceder dos meses de licencia por enfermo en El Escorial (Madrid), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

## MANDOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Se dispone que en las brigadas de Artillería que no tengan expresamente designado General, se hará cargo del mando accidental de las mismas el coronel de más antigüedad, perteneciente a uno de los regimientos que las constituyan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los comisarios de Guerra de primera clase nombrados para las Intervenciones de las ocho divisiones orgánicas y las dos Comandancias Militares de Baleares y Canarias, por orden circular de 25 de junio último (D. O. núm. 140), ejerzan el mando de las Jefaturas de las Intervenciones Militares citadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Leandro Massó Sancho, de este Ministerio, la pensión de cruz de San Hermenegildo, con la antigüedad de 20 de abril último, la que percibirá desde primero de mayo siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores Presidente de Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo e Interventor general de Guerra.

## ORGANIZACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Con objeto de llevar a cabo la organización de los centros de movilización y reserva con la consiguiente supresión de las Zonas de reclutamiento y de un cierto número de Cajas de recluta previstas en los decretos de 16 de junio último (D. O. núm. 132), he tenido a bien disponer que se organicen primeramente los Centros de movilización y reserva en los cuales se concentrarán todos los antecedentes, mobiliario, efectos, valores, etc., de las antiguas Zonas de reclutamiento y Cajas de recluta que correspondan a cada Centro de movilización, continuando la tramitación de asuntos pendientes bajo el mando del jefe de éste.

Transcurrido un plazo de quince días desde la fecha en que hayan sido organizados los Centros de movilización y reserva, se llevará a cabo la disolución de organismos prevista en aquellas disposiciones, distribuyéndose entre los que quedan, por acuerdo del Jefe de cada Centro de movilización y reserva, los efectos, valores, mobiliario etc., que se concentraron en ellos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el comandante Militar de Canarias remitió a este Ministerio en 19 del presente mes, dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en dichas islas, a partir de 8 del mes actual, al capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Valeriano Carvajal Zoido, con destino en el Hospital Militar de Badajoz, he tenido a bien confirmar la determinación de dicha Autoridad, con arreglo a la orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235), y en las condiciones que determina el decreto de 24 de febrero de 1931 (D. O. número 45).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Vicario general Castrense.

Señores General de la primera división orgánica, Comandante militar de Canarias e Interventor general de guerra.

Excmo. Sr.: Visto cuanto se manifiesta en el escrito de V. E. de fecha 17 del mes actual, he tenido a bien aprobar el pase a reemplazo por enfermo, a partir de 1.º del corriente mes y con residencia en esta plaza, del oficial tercero del Cuerpo auxiliar

de Oficinas Militares D. Antonio Zamora Moll, que tenía su destino en el suprimido Gobierno Militar de Huesca, con arreglo a lo prevenido en la orden de 14 de mayo de 1924 (Colección Legislativa núm. 235).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 29 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor General de Guerra.

## RESERVA

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Valladolid, D. Octavio León Tuñón, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (Colección Legislativa núm. 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 29 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 916,66 pesetas que percibirá a partir de primero de julio próximo por el noveno Tercio, al que queda afecto, por fijar su residencia en Valladolid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

## RETIROS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, del jefe y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. José Agudo Pintado y termina con D. Angel Rodríguez García, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Coronel en situación de reserva.

D. José Agudo Pintado, afecto para, haberes al 22 Tercio, para Guadalajara.

60, Las Palmas.—Oficial tercero, D. José Amador Bermejo, de la Sección Clasificadora de Gran Canaria.

*Auditorías de guerra de las divisiones orgánicas*

Primera división, Madrid.—Oficial segundo, D. Santiago Collantes Sánchez, de la Capitanía de Madrid.

Primera división, Madrid.—Oficial segundo, D. Leoncio Díaz Lardiez, del Archivo de Segovia.

Segunda división, Sevilla.—Oficial primero, D. Francisco Ortiz Kleyser, de la Capitanía de Sevilla.

Segunda división, Sevilla.—Oficial segundo, D. Manuel Arias Hernández, de la Capitanía de Sevilla.

Tercera división, Valencia.—Oficial segundo, D. Genaro Mustieles Zafra, de la Capitanía de Valencia.

Tercera división, Valencia.—Oficial tercero, D. José Ponsoda Pascual, de la Capitanía de Valencia.

Cuarta división, Barcelona.—Oficial tercero, D. Angel Gracia Castillo, de la Capitanía de Barcelona.

Cuarta división, Barcelona.—Oficial segundo, D. Carlos González Hurtado, de la Capitanía de Barcelona.

Quinta división, Zaragoza.—Oficial tercero, D. José Ernea Arrieta, de la Capitanía de Zaragoza.

Quinta división, Zaragoza.—Oficial tercero, D. José Serra Bartolomé, de la Capitanía de Barcelona.

Sexta división, Burgos.—Oficial tercero, D. Luis López González, de la Capitanía de Burgos.

Sexta división, Burgos.—Oficial tercero, D. Victoriano Urbiola Jiménez, de la Capitanía de Burgos.

Séptima división, Valladolid.—Oficial primero, D. Vicente Rojo Arana, de la Capitanía de Valladolid.

Séptima división, Valladolid.—Oficial tercero, D. Joaquín Mateos García, de la Capitanía de Valladolid.

Octava división, Coruña.—Oficial primero, D. Diego Navarro Maciá, del Gobierno de Coruña.

Octava división, Coruña.—Oficial tercero, D. Jesús Puente Rodríguez, de la Capitanía de Coruña.

Baleares.—Oficial tercero, D. Pablo Vallés García, del Gobierno de Mallorca.

Canarias.—Oficial tercero, D. Julián Estarrona Expósito, de la Capitanía de Canarias.

*Comandancias militares (Bases navales)*

Cádiz.—Oficial primero, D. Francisco Chinchilla Aparicio, del Gobierno de Cádiz.

Cádiz.—Oficial tercero, D. Julio Cluny Mediano, del Gobierno de Sevilla.

Cartagena.—Oficial primero, don Antonio Cuadrado Jaraba, del Gobierno de Cartagena.

Cartagena.—Oficial tercero, don Conrado Espín Barbero, del Gobierno de Cartagena.

Cartagena.—Oficial tercero, don Francisco Vidal Alós, del Gobierno de Ibiza.

Ferrol.—Oficial primero, D. Maximino Lamas Arias, del Gobierno de Vigo.

Ferrol.—Oficial segundo, D. Francisco Hurtado Leoned, del Gobierno de Ferrol.

Ferrol.—Oficial tercero, D. Ricardo Agulló García, del Gobierno de Ferrol.

*Comandancias generales*

Baleares.—Archivero segundo, don Ignacio Cortacans Botella, de la Capitanía de Barcelona.

Baleares.—Oficial primero, D. Antonio Mir Rivas, del Gobierno de Mallorca.

Baleares.—Archivero segundo, don Antonio Ascaso Buñuel, del Gobierno de Mallorca.

Baleares.—Oficial tercero, don Jacobo Abad Alonso, del Gobierno de Mallorca.

Baleares.—Oficial tercero, don Amor Balaguer Terre, del Gobierno de Mallorca.

Baleares.—Oficial tercero, don Emilio Munglia Peinador, del Gobierno de Menorca.

Canarias.—Archivero tercero, don Ricardo Cánovas Chalud (en comisión), del Gobierno Las Palmas.

Canarias.—Oficial primero don Adolfo de la Lama Pérez, de la Capitanía de Canarias.

Canarias.—Oficial primero don Domingo Llorente Marrero, del Gobierno de Tenerife.

Canarias.—Oficial segundo, don Agustín García Domenech, de la Capitanía de Canarias.

Canarias.—Oficial tercero, don Eduardo López Ruiz, de la Capitanía de Canarias.

*Comandancias militares*

Mahón.—Oficial tercero, D. Arturo Gutiérrez Méndez, del Gobierno de Menorca.

Las Palmas.—Oficial primero, don Regino Gómez de Frutos, del Gobierno de Gran Canaria.

Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, he tenido a bien disponer pasen destinados a la Sala Militar de dicho Tribunal, el oficial y escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Oficial primero.**

D. Andrés Calles Juan, de disponible en Madrid.

**Escribientes de primera.**

D. Juan Bolaños Basabe, de la primera división orgánica.

D. Quiñano García López, de la misma.

D. Mateo Salla Gaya, de este Ministerio.

D. Juan de Aja Baratey, de este Ministerio.

D. Indalecio Sáez de las Heras, del mismo.

Madrid 1 de julio de 1931.—Azaña.

**INVALIDOS**

Excmo Sr.: Vista la instancia promovida por el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, don Narciso Sanz Zubieta, residente en esta capital, dado de baja en el Ejército, por inútil, en 14 de mayo de 1924 (D. O. núm. 111), por padecer pérdida total de la visión, he tenido a bien concederle el ingreso en la primera Sección de ese Cuerpo, por hallarse comprendido en el decreto de 15 de mayo próximo pasado (D. O. número 108), y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor General Jefe de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ese Cuerpo, D. Francisco Cervera Malagrava, he tenido a bien concederle ocho días de licencia para París (Francia), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 34 del Reglamento aprobado por decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares don José Ogaya García, con destino en este Ministerio, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para El Escorial (Madrid), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).



Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

### MANDOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Se dispone que en las brigadas de Artillería que no tengan expresamente designado General, se hará cargo del mando accidental de las mismas el coronel de más antigüedad, perteneciente a uno de los regimientos que las constituyan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los comisarios de Guerra de primera clase nombrados para las Intervenciones de las ocho divisiones orgánicas y las dos Comandancias Militares de Baleares y Canarias, por orden circular de 25 de junio último (D. O. núm. 140), ejerzan el mando de las Jefaturas de las Intervenciones Militares citadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Leandro Massó Sancho, de este Ministerio, la pensión de cruz de San Hermenegildo, con la antigüedad de 20 de abril último, la que percibirá desde primero de mayo siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores Presidente de Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo e Interventor general de Guerra.

### ORGANIZACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Con objeto de llevar a cabo la organización de los centros de movilización y reserva con la consiguiente supresión de las Zonas de reclutamiento y de un cierto número de Cajas de recluta previstas en los decretos de 16 de junio último (D. O. núm. 132), he tenido a bien disponer que se organicen primeramente los Centros de movilización y reserva en los cuales se concentrarán todos los antecedentes, mobiliario, efectos, valores, etc., de las antiguas Zonas de reclutamiento y Cajas de recluta que corresponda a cada Centro de movilización, continuando la tramitación de asuntos pendientes bajo el mando del jefe de éste.

Transcurrido un plazo de quince días desde la fecha en que hayan sido organizados los Centros de movilización y reserva, se llevará a cabo la disolución de organismos prevista en aquellas disposiciones, distribuyéndose entre los que quedan, por acuerdo del Jefe de cada Centro de movilización y reserva, los efectos, valores, mobiliario etc., que se concentraron en ellos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el comandante Militar de Canarias remitió a este Ministerio en 19 del presente mes, dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en dichas islas, a partir de 8 del mes actual, al capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Valeriano Carvajal Zoido, con destino en el Hospital Militar de Badajoz, he tenido a bien confirmar la determinación de dicha Autoridad, con arreglo a la orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235), y en las condiciones que determina el decreto de 24 de febrero de 1931 (D. O. número 45).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Vicario general Castrense.

Señores General de la primera división orgánica, Comandante militar de Canarias e Interventor general de guerra.

Excmo. Sr.: Visto cuanto se manifiesta en el escrito de V. E. de fecha 17 del mes actual, he tenido a bien aprobar el pase a reemplazo por enfermo, a partir de 1.º del corriente mes y con residencia en esta plaza, del oficial tercero del Cuerpo auxiliar

de Oficinas Militares D. Antonio Zamora Moll, que tenía su destino en el suprimido Gobierno Militar de Huesca, con arreglo a lo prevenido en la orden de 14 de mayo de 1924 (*Co-lección Legislativa* núm. 235).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 29 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor General de Guerra.

### RESERVA

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Valladolid, D. Octavio León Tuñón, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (*Co-lección Legislativa* núm. 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 29 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 916,66 pesetas que percibirá a partir de primero de julio próximo por el noveno Tercio, al que queda afecto, por fijar su residencia en Valladolid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

### RETIROS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, del jefe y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. José Agudo Pintado y termina con D. Angel Rodríguez García, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Coronel en situación de reserva.

D. José Agudo Pintado, afecto para haberes al 22 Tercio, para Guadalajara.

**Tenientes (E. R.)**

D. José Molina Cano, de la Comandancia de Valencia, para Valencia.

D. Manuel Fernández Coso, de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, para Trigueros (Huelva).

D. Antonio Cortaire Elizagaray, de la Comandancia de Navarra, para Pamplona (Navarra).

D. Manuel Gómez Cañas, de la Comandancia de Teruel, para Albaracín (Teruel).

D. Juan Carrilero Chumillas, de la Comandancia de Albacete, para Alcaraz (Albacete).

D. Angel Rodríguez Garoía, de la Comandancia de Sevilla, para Estepa (Sevilla).

Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, de las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. Luis Valdés Melero y termina con Manuel Fernández Alvarez, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes, sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Suboficiales.**

D. Luis Valdés Melero, de la Comandancia de Jaén, para Linares (Jaén).

D. Bernabé Oliva Galera, de la Comandancia de Albacete, para Bienvenida (Albacete).

D. Angel Moreno Cebrián, de la Comandancia de Cuenca, para Madrid.

**Sargentos.**

Marcelino Vallejo Barra, de la Comandancia de Segovia, para Buendía (Segovia).

Antonio Blesa Caro, de la Comandancia de Sevilla, para Sevilla.

**Cabo.**

Juan García Montilla, de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, para Marchena (Sevilla).

**Guardias.**

Alejandro Araujo Núñez, de la Comandancia de Orense, para Villanova (Orense).

Rafael González Sierra, de la Comandancia de Granada, para Illora (Granada).

Joaquín Andreu Pellicer, de la Comandancia de Teruel, para Alcañiz (Teruel).

Alfonso Carrasco Gómez, de la Comandancia de Jaén, para Castelar (Jaén).

Marcial Sánchez González, de la Comandancia de Cáceres, para Coria (Cáceres).

José Bono Ortiz, de la Comandancia de Almería, para Melilla (Africa).

Joaquín Belmonte Gómez, de la Comandancia de Ciudad Real, para Ciudad Real.

Francisco Fernández Morcuende, de la Comandancia de Cáceres, para Jarandilla (Cáceres).

José Río Carril, de la Comandancia de Lugo, para Lugo.

Juan Ramón Real Trujillo, de la Comandancia de Ciudad Real, para Torrenueva (Ciudad Real).

Antonio Recio de la Cruz, de la Comandancia de Badajoz, para Badajoz.

José García Suárez, de la Comandancia de Granada, para Motril (Granada).

José Díaz Martínez, de la Comandancia de Alicante, para Alicante.

Antonio López Domingo, de la Comandancia de Vizcaya, para Guzmán de Juarros (Burgos).

Felipe Recio Pérez, de la Comandancia de Palencia, para Osorno (Palencia).

Manuel Fernández Alvarez, de la Comandancia de Cáceres, para Serradilla (Cáceres).

Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

**Sección de Infantería****BAJAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex capitán de Infantería D. Diego Bravo del Barrio, con domicilio en la calle de la Magdalena, número 19, piso segundo, en súplica de que sea revisado y resuelto nuevamente el expediente gubernativo que se le formó y por el que fué separado del servicio, según orden de 20 de mayo de 1924 (D. O. núm. 114), he resuelto desestimar la petición del interesado por no concurrir ninguna de las circunstancias que se indican en el título XXII, tratado III del Código de Justicia militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el coronel de Infantería D. Arturo Cebrián Sevilla, jefe de la Penitenciaría Militar de Fuerte del Cerro de San Cristóbal, quede en situación de disponible forzoso en

Pamplona, y que el comandante y capitán de la propia Arma, D. Miguel Esquiroz Piudo y D. Daniel Villanueva Muñoz, destinados en dicha Penitenciaría, pasen a continuar sus servicios a la Penitenciaría Militar de Pamplona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido bien disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Solís Ibáñez y termina con D. Santiago Tejero Gil, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Tenientes coroneles.**

D. José Solís Ibáñez, de la Caja número 14 (Huelva), a la Caja número 10 (Sevilla).

D. José Fernández Macapinlac, de la Caja núm. 40 (Bilbao), a disponible en Bilbao, continuando en la comisión conferida por orden de 25 de abril último.

**Comandantes.**

D. Ildelfonso Calvacho Pétano, de disponible en la sexta, a la Caja número 40 (Bilbao).

D. José Anglada España, de disponible en la sexta, a la Caja número 38 (San Sebastián).

**Capitanes.**

D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, de disponible en la sexta, al batallón de montaña, 8.

D. Francisco Pellicer Taboada, de disponible en la sexta, al batallón de montaña, 4.

D. Eugenio López Echave Sustaeta, de la Caja de Miranda, 75, a la sexta división.

**(Sección de Contabilidad.)**

D. Eugenio Alonso González, de disponible en la sexta, al regimiento, 30.

D. Francisco de la Brena Quevedo, de disponible en la sexta, al regimiento, 23.

D. José Incera Vidal, del regimiento, 23, a disponible en Santander.

D. Justo Yáñez Marín, de disponible en la sexta, al regimiento, 14.

D. Ramón Colomer Martí, de disponible en la sexta, al regimiento, 14.

D. Miguel Tuero Castro, del regimiento, 14, a disponible en Pamplona.

D. Joaquín Solchaga Zala, del regimiento, 14, a disponible en Pamplona.

**Capitán (E. R.)**

D. Ernesto López Salcedo Justiniano, de la Caja núm. 12 (Huelva), a la Caja núm. 13 (Cádiz).

**Tenientes.**

D. José Gastón de Iriarte Sánchez, del regimiento, 1, al regimiento de carros, 1 (Madrid).

D. Luis León García Caballero, del regimiento de carros, 1, al regimiento, 1.

**Tenientes (E. R.)**

D. Restituto Serna Alonso, del regimiento, 30, a disponible en Burgos.

D. Antonio Arnáiz del Pozo, de disponible en la sexta, al regimiento número 30.

D. Daniel Iglesias Franco, de disponible en la sexta, al regimiento número 30.

D. Sebastián Carrasco Galindo, del regimiento, 23, a disponible en Santander.

**Alféreces (E. R.)**

D. Manuel Agustín Sánchez, de disponible en la sexta, al batallón montaña, 4.

D. Pedro Pineda Heras, de disponible en la sexta, al regimiento número 30.

D. Carlos Hernández Benito, de disponible en la sexta, al regimiento número 30.

D. Mariano Tejo Navas, de disponible en la sexta, al regimiento número 23.

*A la Caja núm. 9 (Ubeda)*

**Comandante.**

D. Juan Arredondo Acuña, de la Circunscripción de Ubeda, núm. 10.

**Capitán.**

D. Angel Hernández del Castillo, de la zona de Jaén, núm. 6.

**Capitán (E. R.)**

D. Manuel Hurtado Hurtado, de la zona de Jaén núm. 6.

*A la Caja núm. 20 (Valencia)*

**Teniente coronel.**

D. Adelardo Gragera Benito, de la zona de Valencia núm. 14.

**Comandante.**

D. Ricardo Caballé Pabolleta, de disponible en Valencia.

**Capitán.**

D. Antonio González de Penas, de disponible en la tercera.

**Capitanes (E. R.)**

D. Guillermo Navarro Marcos, de disponible en la tercera.

D. Ignacio Motilla Más, de disponible en la tercera.

*A la Caja núm. 21 (Alicia)*

**Teniente coronel.**

D. Antonio Tarrasa Entrambasguas, de la Caja de Alicia núm. 40.

**Comandante.**

D. José Forniés del Campo, de Comandante Militar de Paterna.

**Capitán.**

D. Francisco Gómez Palacios, de disponible voluntario en la tercera.

**Capitanes (E. R.)**

D. Anastasio Arbizu Elcarte, de la zona de Valencia núm. 14.

D. Miguel Ferrer Canet, de disponible en la tercera.

*A la Caja núm. 30 (Castellón)*

**Comandante.**

D. Luis Lloret Mérita, de disponible en la tercera.

**Capitán.**

D. Juan Clavel López, del regimiento núm. 20.

**Capitán (E. R.)**

D. Rafael Blasco Borreguero, de la zona Castellón núm. 22.

*A la Caja núm. 33 (Soria)*

**Comandantes.**

D. Juan Díaz Escribano, de disponible en la quinta.

D. Abdón Lambea Sanz, de la zona de Soria núm. 25.

**Capitán.**

D. Ramón Castro Gallarza, de disponible en Almería.

**Capitán (E. R.)**

D. Antonio Segade Segalegui, de la zona de Soria núm. 25.

*A la Caja núm. 35 (Guadalajara)*

**Teniente coronel.**

D. Alfonso Mateos Campos, de la zona de Soria núm. 25.

**Comandante.**

D. Enrique Fernández Pérez, de disponible en la primera.

**Capitán.**

D. Pedro Gallardo Puero, del batallón montaña núm. 7.

**Capitanes (E. R.)**

D. Antonio Arias Vaquero, de la zona de Guadalajara núm. 27.

D. Adolfo Moreno Calleja, de la misma.

*A la Caja núm. 32 (Huesca).*

**Teniente coronel.**

D. Joaquín González Gallarza, de disponible en la primera.

**Capitán.**

D. José Montolú Hervás, de disponible en la cuarta.

**Capitanes (E. R.)**

D. Francisco Ruiz Rivero, de disponible en la segunda.

D. Francisco Rovira Quintana, de disponible en la cuarta.

*A la Caja núm. 34 (Teruel)*

**Teniente coronel.**

D. Pablo Martín Alonso, de disponible en la primera.

**Capitán.**

D. Angel Saavedra Gil, de la zona de Teruel núm. 26.

**Capitanes (E. R.)**

D. César Freijó Sordo, de disponible en la primera.

D. Santiago Tejero Gil, de disponible en la tercera.

Madrid 30 de junio de 1931.—  
Azaña.

**Sección de Caballería y Cría Caballar**

**ASCENSOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, al alférez de Caballería (E. R.) D. Andrés Motos Pérez y suboficial de la misma Arma D. Pablo Bazán Lasheras, con destino en los regimientos núms. 8 y 3, respectivamente, por ser los primeros en sus escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, de-

biendo disfrutar en el que les confiere la antigüedad de 7 del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

### RETIROS

*Circular.* Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los coroneles y teniente coronel del Arma de Caballería que lo han solicitado, en virtud de con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

### Coroneles.

D. Ramón Cibrán Finot, en Salamanca.

D. Eduardo Esteban Asensi, en Madrid.

D. Julio Riudavets Ferreiro, en Madrid.

D. Ildefonso Sánchez Anitúa, en Barcelona.

D. Federico Vigil Asensio, en Madrid.

### Teniente coronel.

D. Eduardo Quero Goldoni, en Córdoba.

Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

### Sección de Artillería

#### ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Artillería don José Barbeta Vilches, en súplica de mejora de antigüedad en su actual empleo; teniendo en cuenta el informe emitido por el coronel director de la Academia especial de Artillería, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita y estar comprendido en el párrafo tercero de la orden de 18 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Director de la Academia especial de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista el acta de la Junta facultativa de la Academia especial de Artillería, referente a la rectificación en el puesto que corresponde al alférez-alumno, hoy teniente de Artillería, D. Manuel Pérez y Martínez de Victoria, por aumento de puntos en el coeficiente; teniendo en cuenta que al hacerle la liquidación de su coeficiente se le deducen cuatro puntos por más, en vez de dos, por los motivos que se expresan en la citada acta, he tenido a bien disponer quede rectificado el puesto que ocupa en su escala el teniente mencionado, colocándole entre los de su empleo D. Luis Serrano Pablo y D. Antonio Gracia Hernández, que es el que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director de la Academia especial de Artillería.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conferir, en propuesta extraordinaria de ascensos, el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Tenorio Mueas y termina con D. Jaime Parladé Gross, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoles en el que se les confiere la antigüedad de 9 de junio actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas y Director general de Marruecos y Colonias.

Señor Interventor general de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### A coronel.

D. José Tenorio Mueas, de la fábrica de Murcia.

##### A teniente coronel.

D. José Gayoso Cussi, del segundo regimiento ligero.

##### A comandante.

D. Carlos López-Quesada Bourbon, disponible forzoso en Madrid, con la antigüedad de 22 de enero de 1929, colocándose delante de D. Mariano Sanz Ramírez de Verger.

##### A capitán.

D. Jaime Parladé Gross, de la Gendarmería de Tánger.  
Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder, en propuesta extraordinaria de ascensos, el empleo superior inmediato a los oficiales de la escala de reserva y suboficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Ruiz Rodríguez y termina con D. Juan García Valerga, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señores Generales de la primera, segunda, quinta y octava divisiones.

Señor Interventor general de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### A capitán.

D. Juan Ruiz Rodríguez, disponible forzoso en Granada, con la antigüedad de 11 del mes actual.

##### A teniente.

D. Francisco Gascó Abad, del 16 regimiento ligero, con la de 4 del actual.

D. Mariano Corcolla Plana, disponible forzoso en Huesca, con la de 11 del mismo mes.

##### A alférez.

D. Francisco Duque Pulido, del primer regimiento ligero, con la de 4 del actual.

D. Juan García Valerga, del regimiento de costa núm. 1, con la de 11 del mismo mes.

Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

### BAJAS

Excmo. Sr.: Visto su telegrama fecha 20 del actual, dando cuenta a este Ministerio de que el comandante de Artillería D. Pedro Rodríguez de Toro Mesa, supernumerario sin sueldo en Madrid, no ha firmado la promesa de adhesión y fidelidad a la República, he tenido a bien disponer que el interesado cause baja en el Ejército con arreglo al decreto de 22 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 90.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

### COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder al comandante de Artillería don

Manuel Rodríguez Chapado, con destino en la Fábrica de pólvora de Granada, una comisión del servicio de tres meses de duración, a fin de inspeccionar la fabricación de los lotes de pólvora que para los cañones de 38'1 y 10'5 en Vickers, destinados a las Bases Navales, fábrica la Unión Española de Explosivos en su Fábrica de Caldácano (Bilbao), debiendo disfrutar el mencionado jefe, durante este tiempo, las dietas reglamentarias haciendo los viajes tanto de ida como de regreso por ferrocarril y cuenta del Estado, para lo cual le será extendido el oportuno pasaporte por esa división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica, Intendente general Militar e Interventor general de Guerra.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno provisional de la República, por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el cargo de director de la Fábrica Nacional de Toledo al teniente coronel de Artillería D. Mario Soto Sancho, destinado en la Escuela de Estudios Superiores Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Interventor general de Guerra y director de la Escuela de Estudios Superiores Militares.

Excmo. Sr.: He dispuesto que los capitanes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Evaristo Fernández García y termina con D. José Sánchez Cantón, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

**RELACION QUE SE CITA**

D. Evaristo Fernández García, del 15 regimiento ligero, a disponible forzoso en Pontevedra.

D. Tomás Pérez Lorente, del 15 regimiento ligero, a disponible forzoso en Pontevedra.

D. Rafal Llanderas Pueyo, del 15 regimiento ligero, a disponible forzoso en Pontevedra.

D. Manuel Botas Montero, del 15 regimiento ligero, a disponible forzoso en Pontevedra.

D. Luis Sánchez Cantón, de disponible forzoso en Pontevedra, al 15 regimiento ligero.

Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vuecencia fecha 18 del actual, dando cuenta a este Ministerio de haberse acordado el procesamiento del alférez de Artillería (E. R.) D. Luis López Lacalle, destinado actualmente en el tercer regimiento a pie, he resuelto que el interesado quede disponible gubernativo en esa Comandancia, con arreglo al decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. número 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Comandante militar de Canarias.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Santiago Lezcano Mendoza, destinado en la Fábrica Nacional de productos químicos, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Alvarez Parareda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

**PRACTICAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito del 15 del actual, promovida por el alférez de la escala de complemento de Artillería, afecto al regimiento a pie, 2 (Gerona), D. Guillermo Gispert Ferrán, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas de su empleo en dicho Cuerpo y en la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, con arreglo al artículo quinto de la circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) he tenido a bien autorizar al recurrente para verificarlas únicamente en el expresado regimiento, por un plazo no inferior a tres semanas, según deter-

mina el mencionado artículo, una vez que las prácticas que debe realizar son las del servicio peculiar de su empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor General de la cuarta división orgánica

**RETIROS**

Circular. Excmo. Sr.: Se concede el pase a situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los jefes del Arma que lo han solicitado, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****(Coroneles.**

D. Antonio Cortina Pérez, a Valencia.

D. Angel Negrón Fuentes, a Madrid.

D. Rafael Pellicer del Corral, a Valencia.

**Tenientes coroneles.**

D. Fernando Anrich Herrera, a Ferrol (Coruña).

D. Pedro Aragonés Linares, a Madrid.

D. Ramón Escobar Puig, a Valencia.

D. Rafael Latorre Roca, a Pamplona

Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Artillería D. Ramón Peña Alonso, con destino en la Fábrica de Trubia, en súplica de que se le abone la gratificación de profesorado, que dejó de percibir en la Academia especial del Arma, con motivo de haber quedado suspenso de empleo y sueldo durante los meses de julio de 1929 a febrero de 1930; alegando el recurrente hallarse en igualdad de condiciones que los comandantes D. Hermenegildo Tomás Cabrero, D. Florentino Páez Serrano y D. Ra-

fael Angulo, a los que les fué abonada la expresada gratificación por orden de 30 de marzo último (D. O. número 74); teniendo en cuenta los informes emitidos por la Intendencia e Intervención General Militar, he tenido a bien disponer que al mencionado capitán D. Ramón Peña Alonso, le sea abonada la gratificación solicitada, correspondiente a los meses citados de julio de 1929 a febrero de 1930, debiendo ser reclamada por el segundo regimiento de Artillería ligera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la séptima y octava divisiones orgánicas, Interventor general de Guerra y Director de la Academia especial de Artillería.

### Sección de Ingenieros

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondientes al mes actual, he tenido a bien conceder el empleo de comandante de la escala activa del Cuerpo de Ingenieros al capitán D. Julián Azofra Herrería, disponible voluntario en Cádiz, el cual está declarado apto para el ascenso y es el más antiguo de su escala, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 8 de junio próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General jefe de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

### Intendencia General Militar

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los suboficiales de Intendencia relacionados a continuación, pasen a servir los destinos que se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZANA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Alfredo Martínez Fortea, de la Comandancia de Melilla, a la compañía de Intendencia de Canarias.

D. Antonio Pineda Albert, ascendido, de la segunda Comandancia, a la compañía de Intendencia de Baleares. Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el escribiente del Cuerpo auxiliar de Intendencia, D. José Vázquez de la Calle, disponible gubernativo en Ceuta, pase, a partir de 27 del actual, a la situación de disponible forzoso en la misma plaza, hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Intendencia en situación de disponible forzoso en Barcelona, D. José Bonet de los Herreros, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Eaux-Bornnes (Francia), con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

### Sección de Intervención

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Intervención Militar comprendidos en la siguiente relación, que empieza con don Román Cuartero Morales y termina con D. Luis Gómez-Landero Ballester, pasen a servir los destinos que en la misma se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Comisarios de Guerra de segunda clase.

D. Román Cuartero Morales, de disponible forzoso en la primera división y en comisión en la sección de Intervención de este Ministerio, a la Inspección general de los servicios de Intervención (Madrid).

D. Manuel Corrales Gallego, de disponible forzoso en la primera división y en comisión en la sección de Intervención de este Ministerio, a la Inspección general de los servicios de Intervención (Valladolid).

D. Juan Gómez González, de disponible forzoso en la cuarta división, a la Inspección general de los servicios de Intervención (Zaragoza).

D. Ramón Miró Noriega, de disponible forzoso en la segunda división, a la Intervención militar de la primera división.

D. Jacinto López Zabalegui, de disponible forzoso en la sexta división, a la Intervención militar de la tercera división.

D. Constantino Albarrán Santos, de disponible forzoso en la primera división, a la Intervención militar de la sexta división.

D. Luis Martínez Delgado, de disponible forzoso en la tercera división, a la Intervención militar de la octava división.

#### Oficiales primeros.

D. Luis de Torres Vázquez, de interventor de los servicios de Guerra de Guadalajara, a la Inspección general de los servicios de Intervención (Madrid).

D. José Bercial Esteban, de la Intervención Militar de la cuarta división, a la Inspección general de los servicios de Intervención (Zaragoza).

D. Gregorio Martínez Planchuelo, de la Intervención Militar de la séptima división, a la Intervención Militar de la primera división.

D. Eliseo Sanchiz Melián, de la Sección de Intervención de este Ministerio, a la Intervención Militar de la cuarta división.

D. Eduardo Romero González, de la Intervención Militar de la primera división, a Interventor de los servicios de Guerra de Guadalajara.

D. José Valdés Guzmán, de disponible forzoso en la primera división, Interventor de los servicios de Guerra de Granada.

D. Fermín Pérez Gay, de Interventor de los servicios de Guerra de Granada, a la Sección de Intervención de este Ministerio.

D. José Puertas Gómez de Mercado, de interventor de los servicios de Guerra de Menorca, a interventor de los servicios de Ingenieros, Subpagaduría del servicio de Radiotelegrafía Automovilismo, Depósito de ganado y posiciones de la Circunscripción de Melilla.

D. Enrique Pujol Bargalló, de la Intervención Militar de la tercera división, a interventor de los servicios de Guerra de Menorca.

D. Luis Gómez-Landero Ballester, de disponible forzoso en la Comandancia Militar de Canarias, a interventor de los servicios de Artillería, Propiedades, Accidentes del Trabajo, Legalización de documentos y posiciones de la Circunscripción del Rif.

Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro el día 23 del actual el auxiliar mayor del Cuerpo auxiliar de Intervención militar, con destino en la Intervención de los Servicios de Guerra de Bibao, D. Juan Urraca Sáenz, he tenido a bien disponer que dicho auxiliar pase a situación de retirado, con el haber que le corresponda y que oportunamente se le señalará, causando baja por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

## AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Recrutamiento e Instrucción

## ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimentar el decreto de 30 de junio del corriente año (D. O. núm. 143) relativo a la reorganización de los Centros de enseñanza, por lo que respecta a la Escuela Central de Tiro del Ejército, se observarán las prescripciones siguientes:

1.ª La nueva Escuela Central de Tiro del Ejército estará constituida por las Secciones de Infantería, de Artillería de campaña y de Artillería de costa, con las actuales secciones tercera, primera y segunda, organizándose la Plana Mayor sobre la base de la ahora existente.

2.ª Queda disuelta la actual cuarta Sección (Caballería) de dicho Centro, pasando a situación de disponible por fin del mes de julio el personal de jefes y oficiales.

La Sección de Infantería de la nueva Escuela se hará cargo de los locales, biblioteca, mobiliario, material técnico y de enseñanza y efectos de todas clases de la cuarta Sección que se suprime, así como de la documentación de detall y contabilidad y de los fondos, procediendo, en el más breve plazo, a formalizar la correspondiente liquidación, cuyo montante deberá remitir en su día a la Pagaduría Central de este Ministerio.

El personal de clases de primera categoría de la cuarta Sección, será licenciado desde luego, excepto los voluntarios, que el General de la división de Caballería dispondrá pase a los Cuerpos de su primera brigada. A las clases de segunda categoría y los contratados, se les dará, por este Ministerio, el correspondiente destino, a cuyo fin deberán cursar con urgencia la oportuna papeleta.

El ganado será entregado en el Depósito Central de Remonta.

3.ª Queda disuelta la compañía de carros ligeros de combate, afecta a

la actual tercera Sección de la mencionada Escuela de Tiro, si bien el material de ella formará parte de la Sección de Infantería de dicho Centro, a fin de que pueda servir para enseñanza en los cursos que en lo sucesivo se celebren. El capitán y oficiales de dicha compañía quedará en situación de disponible por fin del mes de julio actual.

4.ª El Reglamento porque se rige la Escuela Central de Tiro del Ejército, se considerará modificado en el sentido de que los cometidos de dicho Centro se amplían en cuanto concierne al empleo táctico, métodos de combate, métodos de instrucción táctica y estudio del armamento, municiones y material de las Armas de Infantería, Caballería y Artillería y a la experimentación y propuesta del que haya de adoptarse como reglamento.

A este último efecto, dentro de la Escuela se constituirán las penencias, ya de un Arma, o ya de varias, cuando el asunto interesa a más de una, que efectúen los correspondientes trabajos.

Todas las comisiones de experiencias que actualmente funcionan, cesarán desde luego en su cometido y remitirán sus trabajos, en el estado en que se hallen, a la Escuela Central de Tiro, para que por ésta sean continuados.

5.ª La Escuela Central de Tiro del Ejército, se ajustará a la plantilla que a continuación se publica.

Las plazas correspondientes al personal de jefes, oficiales y asimilados, se cubrirán con los que al presente forman parte de la Plana Mayor y Secciones de dicho Centro, respectivamente, los que, desde luego, se considerarán confirmados en sus destinos, y se sacarán a concurso las que resulten sin cubrir.

La tropa y contratados de la Sección de Infantería, se completará con los correspondientes a la compañía de carros ligeros de combate que se disuelve, y el exceso de primera categoría se licenciará, debiéndose, por este Ministerio, adjudicar el correspondiente destino a las de segunda categoría que cesen, a cuyo fin cursarán con urgencia la oportuna papeleta.

6.ª La Plana Mayor y las Secciones continuarán en el goce de la dotación que en el vigente presupuesto en su capítulo 4.º, artículo 1.º, asigna a cada una de ellas, considerándose anulada la que tenía la extinguida cuarta Sección. La Sección de Infantería percibirá, además, la gratificación que para entretenimiento de los carros de combate marca el capítulo 2.º, artículo único de dicho presupuesto.

7.ª La organización de la nueva Escuela deberá hallarse terminada por fin del mes de julio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Escuela de tiro

## Plana Mayor:

Jefe, 1 General de brigada.  
Ayudante, 1 comandante (de cualquier Arma o Cuerpo).  
Secretarios, 2 comandantes (1 de Infantería y 1 de Artillería).

## Asistencia:

1 comandante médico.  
1 capitán médico.  
1 veterinario mayor.  
1 capellán primero.  
1 profesor segundo de Equitación.

## Ganado:

4 caballos de oficial.

## Sección de Infantería:

1 coronel director.  
2 tenientes coroneles (1 jefe de Estudios y 1 jefe detall y mayor).  
8 comandantes profesores (1 de Caballería).  
5 capitanes profesores (1 de Caballería).  
5 tenientes auxiliares de profesor (1 de Caballería).  
3 tenientes (E. R.)  
1 oficial tercero o segundo y un escribiente de Oficinas Militares.

## Contratados:

1 maestro de taller.  
4 obreros filiados.  
2 maestros armeros.  
1 herrador.  
2 mecánicos automovilistas.

## Tropa:

4 suboficiales.  
16 sargentos.  
20 cabos.  
6 soldados de primera.  
300 soldados de segunda.  
3 cornetas

## Ganado:

23 caballos de oficial.  
4 caballos de tropa.  
10 mulos de carga.  
4 mulos de tiro.

## Sección de Artillería de campaña.

1 coronel director.  
2 tenientes coroneles (1 jefe de Estudios y 1 jefe detall y mayor).  
5 comandantes profesores.  
4 capitanes profesores.  
3 tenientes auxiliares de profesor.  
1 capitán (E. R.).  
2 tenientes (E. R.).  
1 capitán de Intendencia pagador.  
1 teniente de Intendencia depositario de efectos.  
1 oficial tercero o segundo y un escribiente de Oficinas Militares.

**Contratados:**

1 herrador.  
2 mecánicos automovilistas.  
Obreros filiados: 3 sargentos (armero, mecánico, automovilista); cabo (mecánico automovilista); un obrero primero (carpintero); 5 obreros segundos (mecánicos automovilistas, electricistas y artificieros).

**Tropa:**

2 suboficiales.  
6 sargentos.  
10 cabos.  
4 soldados de primera.  
140 soldados de segunda.  
3 cornetas.

**Ganado:**

15 caballos de oficial.  
4 caballos de tropa.  
16 caballos de tiro.  
4 mulos de tiro.

**Sección de Artillería de costa.**

1 coronel director.  
1 teniente coronel jefe de Estudios.  
3 comandantes profesores.  
4 capitanes profesores.  
1 capitán (E. R.).  
2 tenientes auxiliares de profesor.  
1 teniente (E. R.).  
1 oficial y 1 escribiente de Oficinas Militares.  
1 suboficial.  
3 sargentos.  
5 cabos.  
2 cornetas.  
2 soldados de primera.  
40 soldados de segunda.  
2 mecánicos conductores automovilistas.

11 caballos de oficial.  
3 caballos de tropa.  
8 mulos.  
Madrid 1 de julio de 1931.—Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al apartado e) del artículo quinto del decreto de 30 de junio próximo pasado (D. O. núm. 143), he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, que tendrá a su cargo los organismos siguientes:

Escuela de Transmisiones.  
Servicios radiotelegráficos, telegráficos y telefónicos permanentes.  
Escuela de Radiotelegrafía permanente.  
Escuela de Estudios tácticos de Ingenieros.

2.º La plantilla del citado Centro será la que al final se indica, y el personal que en la misma figura se cubrirá con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

El de jefes y oficiales, por concurso entre los del Cuerpo de Ingenieros.

El de clases de segunda categoría, por este Ministerio, y el de clases de primera categoría lo nombrará el General de la primera división, sacándolo del sobrante de los disueltos regimientos de Telégrafos, Radiotelegrafía y Automovilismo y demás unidades de Ingenieros de la suprimida primera región.

3.º El nuevo Centro tendrá su residencia en Madrid, estableciéndose en los locales de la actual Escuela de Transmisiones y en los del disuelto regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, que no están ocupados en la actualidad por el Parque de Automovilismo de reciente creación.

4.º El Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, además

de servir las redes permanentes de radiotelegrafía, telegrafía y telefonía, tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Formar personal para servir las estaciones radiotelegráficas permanentes.

b) Instruir a la oficialidad y clases del Ejército en el servicio de transmisiones propio de los Cuerpos armados.

c) Redactar los reglamentos por que ha de regirse el servicio de transmisiones.

d) Ensayar y proponer las reglas relativas al funcionamiento de dicho servicio.

e) Ensayar los aparatos que deban usarse en el mencionado servicio y proponer su adopción.

f) Preparar y dirigir los cursos necesarios para difundir entre la oficialidad de las distintas escalas del Cuerpo de Ingenieros el empleo táctico de las diversas tropas del Cuerpo.

g) Redactar los reglamentos para la instrucción técnica de las clases de las diferentes especialidades.

h) Estudiar y proponer la organización y modificaciones sucesivas que haya que introducir en los Parques de compañía, división y unidades superiores, para que las tropas de Ingenieros tengan en todo momento la debida eficacia.

i) Estudiar y ensayar las máquinas y herramientas que han de constituir los Parques anteriormente citados y reglamentar su uso.

5.º El nuevo Centro deberá hallarse constituido por completo en primero de agosto próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1 de julio de 1931.

Señor...



PLANTILLA QUE SE CITA

	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS										TROPA						GANADO								
	Coronales	Tenientes Coronales	Comandantes	Capitanes	Subalternos E. A.	Subalternos E. R.	Capitán Médico	TOTAL	Ayudantes de taller	Auxiliares de taller	Celadores	Dibujantes	Armeros	TOTAL	Suboficiales	Sargentos	Cabos a pie	Soldados de 1.ª a pie	Soldados de 2.ª a pie	TOTAL	Caballos de oficina	Caballos de tropa	TOTAL		
Plana Mayor	(1)		(2)				1	5	1	1	1	1	1	5	1	2	1			4					
Sección de destinos					(3)			1								2	2		30	34					
<i>Sección de transmisiones</i>																									
<i>Dirección</i>																									
Dirección		1				(6)		2									1		6	7					
<i>Escuela de transmisiones</i>																									
Escuela de transmisiones			(4)	(5)	(5)			7							1	6	8	5	30	50					
<i>Redes permanentes (Radiotelegrafistas)</i>																									
Redes permanentes (Radiotelegrafistas)			(7)	(8)	(9)			9	1	4	1			6	20	81	89	10	146	346					
<i>Telegráfica</i>																									
Telegráfica					(8)			4		1				1	1	20	36	3	107	167					
<i>Taller, parque y laboratorio de radiotelegrafía</i>																									
Taller, parque y laboratorio de radiotelegrafía			1					2	1	2	1			4		2	4	2	12	20					
<i>Sección de estudios tácticos</i>																									
<i>Dirección</i>																									
Dirección		1						2											6	7	1	1	2		
<i>1.ª clase.-Organización del terreno y destrucciones</i>																									
1.ª clase.-Organización del terreno y destrucciones			1					2						1								1	2	3	
<i>2.ª clase.-Puentes militares y comunicaciones</i>																									
2.ª clase.-Puentes militares y comunicaciones			1					2						1								1	2	3	
TOTAL	1	2	6	10	15	1	1	36	3	8	3	3	1	18	23	113	142	20	337	638	3	5	8		

(1) Primer Jefe.—(2) Detall y mayor.—(3) Secretario.—(4) Jefe de estudios.—(5) Profesores y ayudantes.—(6) Para la Sección de Or-

denanzas.—(7) Jefe de las redes.—(8) Uno para Madrid y meteorología y otro para el resto.—(9) Madrid, Sector N. O., Sector N. E.,

Sector S. Marruecos y Sahara.—(10) Obreros filiados procedentes del Establecimiento Industrial.

Madrid 1 de julio de 1931.—Azaña.

Sección de Sanidad

COMISIONES

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Economía Nacional, que traslada a este departamento el subsecretario de Fomento, he tenido a bien conceder autorización al veterinario primero D. Carlos Ruiz Martínez, con destino en los Servicios de la plaza de Bilbao, para que se traslade a Copenhague (Dinamarca), con el fin de que del 14 al 17 del próximo mes de julio represente a España en el Consejo Internacional de Lechería, que se ha de celebrar en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 25 de junio de 1931.

AZANA

Señor General de la sexta división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el jefe y oficiales del Cuerno de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Emilio Pacheco Fuentes y termina con D. José Vi-

llanueva Pelayo, pasen a los destinos y situaciones que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZANA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel médico, D. Emilio Pacheco Fuentes, disponible en Cádiz, se le designa para jefe de los Servicios sanitarios de la segunda división.

Capitán médico, D. Francisco Pontes Inestróza, del Hospital Militar de Zaragoza, al regimiento de Carros de combate, 2.

Capitán médico, D. Antonio López Cotarelo, del batallón de Zapadores Minadores, 8, al regimiento de Infantería, 3. (Rectificación.)

Capitán médico, D. Perfecto Peña Martínez, del regimiento de Infantería, 3, al batallón de Zapadores Minadores, 8, continuando en los cursos de Dermovenerología de que es alumno. (Rectificación.)

Capitán (E. R.), D. Julián Rivero Pinto, del Hospital Militar de Carabanchel, a las Oficinas de la primera Inspección general de Sanidad Militar.

Teniente médico, D. Juan José Apellániz Fernández, del Grupo mixto de Ingenieros de Menorca, pasa a la situación de "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a las Intervenciones y Fuerzas Jafifianas de la región de Gomara-Xauen, por orden de la Presidencia del Gobierno provisional de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias).

Teniente médico, D. Federico Poveda Modesto, de la Comandancia de Sanidad Militar de Melilla, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, a propuesta del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Ascendidos al empleo de tenientes médicos por orden de esta fecha, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 143.

D. José Alix Alix, a la compañía automóvil de Víveres. (V.)

D. Francisco Rodríguez Arce, al primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad. (V.)

D. José Velasco Escassi, al Hospital Militar de urgencia. (V.)

D. Benigno Ruza Rodríguez, al tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar (Valladolid). (V.)

D. Gonzalo Piedrola Gil, al segundo Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad. (V.)

D. José María Menezo Álvarez, al Hospital Militar de Barcelona. (V.)

D. Carlos González-Granda y Pérez, al cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar (Coruña). (V.)

D. Francisco Allue Martínez, al primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar (Zaragoza). (V.)

D. César González del Pino, al Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3 (Santa Cruz de Tenerife). (Forzoso.)

D. Manuel Lon Teller, al regimiento de Infantería, 23 (Santoña). (F.)

D. Alfonso Soriano Frakte, al cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar (Burgos). (V.)

D. José María Ibáñez Claris, al tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar (Barcelona). (V.)

D. Jesús Guijarro Jarabo, al cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar (Burgos). (V.)

D. Idefonso Gallego Asorey, al Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos, 4 (Las Palmas). (F.)

D. José Villanueva Pelayo, al segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar (Sevilla). (Forzoso.)

Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Padecido error en el primer apellido del subinspector veterinario de segunda clase D. Pablo Bernad Molinos, retirado, como acogido a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94), debe rectificarse en el sentido de que en vez de Bernard, como figura en la orden circular de 22 de junio último (D. O. número 138), sea Bernad, que es el verdadero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 1 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Zaragoza al teniente coronel médico, en situación de reserva, D. Juan Roche User, afecto a la segunda Comandancia de Sanidad Militar, por haber cumplido el día 16 del presente mes la edad para obtenerlo, disponiendo al propio tiempo sea

dado de baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del referido mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## Jefatura de Aviación

### PLIEGOS DE CONDICIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se insertan y que han de regir en la subasta que, con carácter urgente, se celebrará por la Comisión de Compra del Servicio de Aviación Militar para adquisición de cordón amortiguador.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

### PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE CITA

*Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la subasta reservada a la producción nacional para la adquisición de cordón amortiguador.*

1.ª El material objeto de la subasta es el que se expresa a continuación y con los precios límites que asimismo se indican.

500 metros de cordón amortiguador de 10 milímetros, a cuatro pesetas.

500 metros cordón amortiguador de 12 milímetros, a cinco pesetas.

2.000 metros de cordón amortiguador de 14 milímetros a cinco pesetas.

8.000 metros de cordón amortiguador de 16 milímetros, a seis pesetas.

1.000 metros de cordón amortiguador de 16 milímetros, a 7,50 pesetas.

2.ª *Inspección.*—El cordón amortiguador será de procedencia nacional y su fabricación podrá ser inspeccionada en cualquier momento por el personal que se designa por el Servicio de Aviación Militar.

3.ª *Especificación.*—El cordón amortiguador estará constituido por hilos de caucho puro y azufre. La sección del hilo será de un milímetro aproximadamente y el número de hilos estará fijado por cada tipo en la tabla adjunta.

4.ª *Prueba de elasticidad del caucho.*—Esta prueba se efectuará suspendiendo varios hilos por sus extre-

mos y señalando longitudes de 15 centímetros. Se estirarán tres a cuatro veces, suspendiendo además de la otra extremidad, un peso de 150 gramos. Las diferencias de alargamiento de unos hilos con otros no pasarán de 12 centímetros después de un minuto de carga. Una vez quitado el peso, la longitud entre señales no deberá exceder de 16 centímetros. La temperatura de la habitación deberá estar entre 15 y 25 grados, así como la de los hilos de caucho.

5.ª *Fabricación.*—La fabricación del cordón se efectuará con hilos de caucho de un milímetro de sección cuadrados aproximadamente y el número de hilos queda fijado para cada sección en la tabla adjunta.

Mientras no se especifica lo contrario el cordón amortiguador se servirá en rollos de longitud mínima de 70 metros.

6.ª *Presentación.*—Cada paquete vendrá con unos precintos colocados a lo largo de cordón y distanciados unos cuarenta metros. Estos precintos llevarán la ficha de fabricación, número de fábrica y nombre del fabricante, vendrán envueltos en papel impermeable y con un número de estos suficientes para su buen almacenamiento, los extremos vendrán sujetos con cinta de goma.

7.ª *Pruebas.*—Las piezas no podrán ser controlados hasta un mes después de su fabricación. De cada rollo de cordón se tomarán dos probetas de un metro de longitud, la una, de un extremo del rollo, y la otra, a voluntad del inspector o encargado de la recepción, teniendo presente que deben hacerse los ensayos lo antes posible, una vez cortada la probeta.

Para efectuar las pruebas, se preparará previamente la probeta para ser sujeta entre las mordazas de la máquina de ensayos apropiado para estirar el caucho y después de haber marcado previamente, con punzones dos referencias distanciadas 0,20 centímetros. Se estirará de una manera continua, hasta producir un alargamiento de 100 por 100 (distancia entre señales 0,40 metros). No ha de oírse ningún crujido indicador de rotura de hilos del trenzado del caucho. Se repetirá esta operación tres veces sucesivas y los esfuerzos ejercidos y leídos en la tercera operación al 10 y al 100 por 100 de alargamiento, deberán estar comprendidas entre las tensiones mínima y máxima, indicada en el cuadro adjunto.

Después de un reposo de diez minutos, la distancia entre señales, deberá ser de 0,20 metros, con una tolerancia en más de dos milímetros.

El peso de la probeta será reducido al metro lineal, debiendo quedar bajo los límites marcados para cada medida.

T A B L A

Diámetro en milímetros	Alargamiento al 10 por 100 mínimo en kilogramos	Alargamiento al 100 por 100	
		Mín. (kgs.)	Max. (kgs.)
10	6	30	50
12	10	50	100
14	14	100	150
16	16	140	300
18	25	180	250

8.ª El material objeto de la subasta será entregado en lotes comprensivo de cada una de las medidas y en un número de metros nunca inferior al límite marcado en la condición quinta.

Dichas entregas comenzarán como máximo a los cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva al rematante.

*Pliego de condiciones legales a que ha de sujetarse la subasta reservada a la producción nacional para la adquisición de cordón amortiguador.*

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial, que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas o Navarra y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 1 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter ge-

neral, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312); y las empresas y sociedades, una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta si están expedidos en el Extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de Extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofer-

tas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El secretario del tribunal comprobará el precio medio con la *Gaceta de Madrid*.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposiciones para optar a la subasta de cordón amortiguador con destino al Servicio de Aviación Militar».

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anun-

ciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario con el visto bueno del Presidente y el Intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación Superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100

del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda la determinación en el artículo noveno.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del tribunal de subasta, para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del citado reglamento, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales, la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta, se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes del Servicio de Aviación en Cuatro Vientos.

Esto no obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transportes propios, se los facilitará al contratista, siempre que los necesite para sus servicios, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallan establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad y establecimiento que se determine y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva tendrá lugar antes del 15 de diciembre del año en curso.

Las entregas se efectuarán en los plazos marcados en las condiciones técnicas.

25. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912, por la Pagaduría del Servicio de Aviación en Cuatro Vientos, con cargo a los créditos del capítulo séptimo, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente presupuesto: debiendo acreditar, precisamente, el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Los pagos se harán una vez recibidos y admitidos los artículos, efectos o material contratado, o ejecutando el servicio de referencia, verificándose en efectivo al pie de Caja hasta 5.000 pesetas inclusive, y los superiores a dicha cantidad por medio de libramientos expedidos a favor del pagador y en su representación al contratista.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al jefe del Centro o establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Que asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devo-

lución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 de este pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

I. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

II. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

III. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición 30.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse, no se consideraran suficientes se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el presidente del tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el establecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

32. Estos contratos no pueden so-

meterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

34. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiera, o dejará de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931, y en su defecto por las reglas del derecho común.

36. En cumplimiento a lo prevenido en el reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos de la misma:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera

otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Madrid 30 de junio de 1931.—Azaña.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se publique a continuación, relación nominal de altas y bajas ocurridas en el personal del Servicio de Aviación, que desempeña cargos de instrucción e industria, debiendo percibir las gratificaciones correspondientes desde la fecha en que empezaron a desempeñarlas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de junio de 1931

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Gratificación de "Profesorado"

ALTAS

Comandantes.

D. José Legorburu Domínguez, desde 1 de mayo de 1931.

D. Ricardo Burguete Reparáz, desde 1 de junio de 1931.

D. Carlos Souza Riquelme, desde 1 de junio de 1931.

D. Ignacio Hidalgo de Cisneros, desde 1 de mayo de 1931.

Capitanes.

D. Mariano Barberán y Tros de Ilarduya, desde 1 de junio de 1931.

D. José Arias Jiménez, desde 1 de junio de 1931.

D. Arturo González Gil, desde 1 de mayo de 1931.

D. Carlos Lloro Regales, desde 1 de marzo de 1931.

D. Antonio Población Sánchez, desde 1 de junio de 1931.

D. Alfredo Gutiérrez López, desde 1 de junio de 1931.

D. Andrés Grima Alvarez, desde 1 de junio de 1931.

Tenientes.

D. Joaquín Collar Serra, desde 1 de junio de 1931.

D. Carlos de Haya González, desde 1 de junio de 1931.

D. Andrés Pitarch Ruiz, desde 1 de mayo de 1931.  
 D. Pedro Huarte Mendicoa, desde 1 de marzo de 1931.  
 D. Máximo Conde Figueroa, desde 1 de marzo de 1931.

**Gratificación de "Industria"**

**ALTAS**

**Teniente coronel.**

D. Juan Carrascosa Revellat, desde 1 de junio de 1931.

**Comandantes.**

D. José de Arancibia Levario, desde igual fecha.  
 D. Teodomiro González Antonini, desde igual fecha.  
 D. Agustín Arnáiz Arránz, desde igual fecha.

D. Carlos Bordóns Gómez, desde igual fecha.

**Capitanes.**

D. Alejandro Boquer Estévez, desde igual fecha.  
 D. Luis Melendreras Sierra, desde igual fecha.  
 D. Angeles Gil Alvarellos, desde igual fecha.  
 D. Jesús López Lara Muñoz, desde igual fecha.  
 D. Francisco Verdugo Sanmartín, desde 1 de julio próximo.

**BAJAS**

**Capitanes.**

D. José de la Roquette Rocha, en fin de mayo pasado.  
 D. José Luis Más de Gaminde, en igual fecha.  
 Madrid 30 de junio de 1931—Azaña.

**DISPOSICIONES**

**de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales**

**Sección de Infantería**

**DOCUMENTACION**

**Circular** De orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, las propuestas que en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) han de cursarse mensualmente a esta Sección para la concesión de premios de efectividad al personal de las escalas activas y de reserva del Arma, se ajustarán exactamente al modelo inserto a continuación y se acompañará a las mismas la documentación que se cita en la regla tercera de la mencionada circular.—Madrid 30 de junio de 1931.—El jefe de la Sección P. O. Manuel de Llanos.

Señor...

Cuerpo, Unidad o Dependencia

Mes de

**RELACION** de los Sres. jefes y oficiales afectos a este ..... a quienes se propone para la concesión de premio, de efectividad que se expresan, con arreglo a la Circular de 24 de junio de 1928 (C. L. n.º 253).

Escala.....	Empleos.....	NOMBRES	Premio anual que disfrutan				Pérdida de antigüedad sufrida después de la última concesión	Premios para que se les propone				
			Fecha de la concesión	N.º del D. O.	Cuantía ..	Fecha que se asignaba para empezar el percibo		Por años de			Fecha en que debe empezar el percibo	
								Empleo	Oficial	Servicio		

*Ver 1931*  
 V.º B. ..... 1.º Jefe, ..... de ..... de ..... El Comandante Mayor,

**PARTE NO OFICIAL**

**Sección de Infantería**

**ASOCIACION DEL COLEGIO DE HUERFANOS DE INFANTERIA**

Como aclaración a la disposición de 22 del actual (D. O. núm. 137), se dispone que el jefe de Infantería que ha de desempeñar el cargo de secretario-

depositario de la Asociación del Colegio de Huérfanos de Infantería ha de ser socio de la misma y en situación de retirado, el cual disfrutará una gratificación anual de 3.000 pesetas, y el auxiliar del secretario-depositario, de 1.800 pesetas.

Los que aspiren al cargo promoverán sus instancias en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición, dirigidas al General presiden-

te del Consejo de gobierno y administración, en este Ministerio, Sección de Infantería.

Madrid 30 de junio de 1931.—El General presidente, *Rafael Rodríguez de Rivera*.

MADRID.—Talleres del Depósito de la Guerra.